

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en telegrama de las 7 de la noche de ayer:

«S. M. y A. acaban de regresar á Palacio despues de recorrer las Estaciones. Una inmensa concurrencia favorecida por dia hermoso ha aumentado la solemnidad y el brillo de este acto religioso.»

Logroño 14 de Abril de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el Sr. Duque de Santoña me ha remitido un talon á cargo del Banco de España por valor de 26.000 pesetas con destino á la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil, con lo cual asciende ya la suma suscrita á 1.173.042 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.692.171 rs.

Lo que, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado, digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 11 de Abril.)

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que, segun telegramas recibidos, la Diputacion provincial de Lérida ha acordado suscribirse para la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil por la cantidad de 5.000 pesetas, y la de Leon por otras 5.000, haciéndolo además en esta última el Ayuntamiento de la capital por 1.000; con lo cual asciende ya la suma suscrita á 1.184.042 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.736.171 rs.

Lo que, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado digo á V. E. para los efectos oportunos; debiendo manifestarle al propio tiempo que el Sr. D. Juan Manuel de Urquijo ha puesto á mi disposicion en el dia de hoy, y de orden de la Diputacion de Alava y Ayuntamiento de la capital de la misma provincia, las 25.000 pesetas por que se hallaban suscritas dichas corporaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 12 de Abril.)

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el Sr. D. Teodoro Robles me ha entregado la cantidad de 5.125 pesetas con destino á la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil, importe del producto de la funcion dada con este objeto en el Teatro Real el dia 5 del corriente incluyendo en esta cantidad 250 pesetas que le fueron remitidas por la Diputacion provincial y 250 como donativo de dicho Sr. Robles; con lo cual asciende ya la suma suscrita á la cantidad de 1.189.167 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.756.671 rs.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado, digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 13 de Abril.)

COMISION PERMANENTE DE LA DPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.
Concluye el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1875 á 1876.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

**CAPITULO VII.
BENEFICENCIA.**

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas céntims.
Artículo único	161.140,51	»	161.140,51
TOTAL.	161.140,51	»	161.140,51

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RELACION NUM. 10.**

CAPITULO VII.

ARTICULO UNICO.

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts
HOSPITALES.			
Ingresos propios de estos establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo b), unido al art. 2.º capítulo VI, seccion primera del presupuesto de gastos	152.738,99	»	152.738,99
	152.738,99	»	152.738,99
CASAS DE MISERICORDIA.			
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo c), unido al art. 5.º capítulo VI, seccion primera del presupuesto de gastos	5.519,38	»	5.519,38
	5.519,38	»	5.519,38
CASAS DE EXPOSITOS.			
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo d), unido al art. 4.º cap VI, seccion primera del presupuesto de gastos	2.882,14	»	2.882,14
	2.882,14	»	2.882,14
RESUMEN.			
Hospitales	152.738,99	»	152.738,99
Casas de Misericordia	5.519,38	»	5.519,38
Casas de Expositos	2.882,14	»	2.882,14
TOTAL.	161.140,51	»	161.140,51

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SEGUNDA SECCION.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

CAPITULOS.		PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
		<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas céntimos.</i>
2.º	Arbitrios especiales	423.566,68	»	423.566,68
	TOTAL	423.566,68	»	423.566,68

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO II.

ARBITRIOS ESPECIALES.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
Artículo único.	423.566,68	»	423.566,68
TOTAL	423.566,68	»	423.566,68

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

RELACION NUM. 12.

CAPITULO II.

ARTICULO UNICO.

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
Producto de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, cuyo pormenor es como sigue: Repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto	423.566,68	»	423.566,68
TOTAL	423.566,68	»	423.566,68

En Logroño á 10 de Abril de 1875.

NUMERO 273.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Francisco Echavarrén Cruchaga, Teniente, Fiscal del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el quinto de la Caja de Logroño Manuel María Leza Ruiz de Zuazo, natural de Arnedo, el día 19 de Marzo último, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al espresado quinto, señalándole esta Fiscalía, sita calle Mayor número 70, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 11 de Abril de 1876.—Francisco Echavarrén.

NUMERO 259.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la *Gaceta de Madrid*, número 98, correspondiente al día 7 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Sello del Estado.

Esta Direccion general ha acordado poner en conocimiento del público que en fin de Mayo próximo se retirarán de la circulacion el papel de pagos al Estado, los sellos de guerra, los de giro, los de operaciones de bolsa y los de comunicaciones, excepto los de 1 y 2 céntimos de peseta.

Con arreglo á lo mandado en Real orden de 30 de Marzo último, los efectos de dichas clases, exclusion hecha del papel de pagos, que en la citada fecha resulten en poder de

particulares, podrán utilizarse, á la vez que los de la nueva emision, durante todo el mes de Junio siguiente; pasado cuyo plazo se considerarán aquellos fuera de uso y sin ningun valor.

Para satisfacer los derechos de timbre podrán las Empresas periodísticas utilizar indistintamente los sellos caducados y los nuevos durante el citado mes de Junio.

Por consecuencia de la autorizacion que á los particulares concede dicha Real orden para que puedan utilizar los sobrantes que en su poder tengan durante el primer mes en que circulen los sellos de nueva emision, quedará reducido el canje á los sellos sueltos que resulten en los estancos y expendedurías que hayan satisfecho su valor al contado.

Habiendo de continuar el canje de papel de pagos al Estado, se ajustarán las operaciones que con tal motivo hayan de practicarse á las formalidades establecidas en circulares de 4 de Diciembre de 1874, 9 de Julio y 1.º de Diciembre de 1875, de las cuales se dará por las Administraciones económicas conocimiento al público en la parte que le interesa.

Madrid 6 de Abril de 1876.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 12 de Abril de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

NUMERO 268.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de Febrero último, comunicó á la Direccion general de Contribuciones la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Francisco Santa Cruz y Gomez, como testamento del Sr. D. Francisco Garcés de Marcilla, baron de Andilla, sobre que se exija á los herederos de dicho señor el impuesto gradual sobre sucesiones de vínculos devengado al fallecimiento de D. Antonio Garcés, ocurrido en el año de 1833, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1829, y que la liquidacion de la media anualidad se gire por la cuarta parte de los productos que hoy tienen los bienes entónces transmitidos. Considerando que, extinguido hace ya muchos años el impuesto so-

bre la sucesion de vínculos y mayorazgos, y concedida la condonacion del 70 por 100 de los débitos por aquella y demás contribuciones antiguas, no existe ya un interés fiscal de importancia que exija prólijas y costosas investigaciones para la cobranza de atrasos por este concepto; Considerando que por las condiciones de las antiguas contribuciones y por la diversidad de las que existian en las diferentes provincias del reino sin bases de imposicion por amillaramientos y sin haber dejado datos estadísticos, sería hoy muy difícil determinar, por los medios de que dispone la Administracion Pública, las antiguas rentas territoriales, cuyo cómputo es al mismo tiempo indispensable para la exaccion del Impuesto; Considerando que por estas razones conviene para facilitar la inscripcion de los actos antiguos, establecer reglas que determinen una proporcion fija entre las antiguas rentas y las de época reciente: y Considerando que, por regla general, las utilidades anuales de la propiedad territorial y pecuaria están hoy representadas por cantidades, por lo ménos, dobles que en las épocas anteriores al año 1845; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, en los casos en que los contribuyentes y la Administracion carezcan de datos para fijar la cuantía de las rentas anuales, cuyo cómputo sea necesario para liquidar los débitos por impuestos anteriores á 1845, la determinen calculándola en la mitad de las rentas actuales. De Real orden lo digo á V. I. como resolucion al mencionado expediente y para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este *Boletín* para conocimiento general, y á fin de que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir.

Logroño 12 de Abril de 1876 —El Jefe de la Administracion económica, Luis María de Robles.

NUMERO 272.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este Distrito,

Hace saber: Que debiendo enagenarse por disposicion del Excmo. Sr. Director General de Administracion militar fecha siete del actual, los víveres existentes en los Depósitos de *Logroño, Miranda, Medina de Pomar y Santander*, se convoca por este anuncio, á una licitacion pública que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaría Inspeccion de cada uno de los citados Depósitos, el dia veinte y dos del corriente á la una de la tarde en el concepto de que desde el dia de mañana hasta dicha hora del veinte y dos, se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en la Intendencia y Comisa-

rias citadas, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la licitacion y de los cuales podrán enterarse las personas que deseen interesarse en este acto.

Búrgos 11 de Abril de 1876.—El Secretario, Julio Bravo.—V.º B.º—El Intendente, Francisco de Biedma.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico venidero de 1876-77, se hace preciso que todos los terratenientes en esta jurisdiccion que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de esta Corporacion las relaciones de altas y bajas en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no les serán admitidas.

Entrena 1.º de Abril de 1876.—Félix Medrano.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes que tengan enclavadas fincas en la jurisdiccion de este pueblo, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma las relaciones de altas y bajas legalmente justificadas y conforme á la ley, que hayan tenido en las suyas respectivas en término desde el dia 10 del corriente hasta el 28 del mismo, en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna.

Cellórigo 8 de Abril de 1876.—El Alcalde, Pedro Valderrama.—El Secretario, Angel Martínez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes por todos conceptos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaria del Ayuntamiento en el presente mes de Abril, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Manjarrés y Abril 8 de 1876.—El Alcalde, Roque Pavia.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento

de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, en término de 23 dias sus relaciones adornadas de los requisitos legales de traslado de dominio, en la jurisdiccion de este distrito municipal, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Sorzano 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan José Castroviejo.—El Secretario, Benito Barragan.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros que por todos conceptos hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de altas ó bajas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Ojacastro 1.º de Abril de 1876.—El Alcalde, Alejo Rodriguez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 7 del mes actual hasta el 22 del mismo, sus relaciones adornadas de los documentos legales del traslado de dominio; sin los cuales y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Villamediana 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Ilario Maya.—Gerónimo Martinez, Secretario.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido cualquiera clase de alteracion en sus fincas presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la fecha, las correspondientes relaciones en forma respecto de aquellas; teniendo en cuenta que trascurrido el indicado plazo, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Huércanos 7 de Abril de 1876.—El Alcalde interino, José Narro y Morga.—Por su mandado, Francisco Hoces, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, se va á proceder á la rectificacion del ami-

llaramiento de la misma, para que sirva de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para que los que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten relaciones justificadas de alta ó baja en la Secretaria de Ayuntamiento en término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia

Villalva de Rioja á 8 de Abril de 1876.—El Alcalde, Raimundo Baraona.—El Secretario, Antero Ibañez.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes, así del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias las relaciones de alta ó baja exhibiendo al mismo tiempo los documentos que acrediten la alteracion y satisfecho al Estado los derechos por la traslacion de dominio. Trascurrido dicho término no se admitirá relacion ni reclamacion alguna.

Alesanco 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Benito Fernandez Bobadilla.—Antonio Barona, Secretario.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año económico de 1876 á 77; se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones competentes para hacer traslaciones de dominio, pues pasado el término no serán admitidas.

Alberite 14 de Abril de 1876.—El Alcalde, Quintin Sicilia.

LINEA REGULAR DE VAPORES DE AMBERES á Santander y Bilbao.

Dos salidas mensuales de Amberes para los puertos mencionados directamente.

Dos salidas mensuales de Bilbao para Amberes directamente.

Servicio por los vapores *Matilde y Norte* que admiten carga y pasajeros.

Dirigirse en Bilbao á D. José Eusebio Rochelt.

Idem en Santander á los Sres. P. Larrínaga y Compañía, en liquidacion.

Idem en Amberes á Messieurs Grisar et Marsily.

QUINTAS.

Próximo, quizás el día, de que el Gobierno de S. M. decreta el envío de refuerzos, tanto de infantería como de Caballería, á la isla de Cuba, lo pongo en conocimiento de los padres, que tengan sus hijos en el Ejército, por si quieren aprovecharse de las ventajas y seguridad que ofrece la Empresa de sustitucion de quintos, autorizada por el Gobierno, que represento en esta provincia.

Nada dice mas alto de esta Empresa, con respecto á la seguridad del dinero que los interesados depositan en el Banco de España, y de la pronta colocacion de los sustitutos, que el sin número de casos, hechos hasta la fecha en esta provincia, con tan satisfactorios resultados.

Esta Empresa coloca sustitutos voluntarios para la Isla de Cuba, por todas las quintas atrasadas á partir desde la de 1869 hasta la última de 100.000 hombres; asi como tambien por los prófugos ó desertores de cualquiera de las quintas mencionadas.

Un depósito de 10.000 duros constituido por mi principal, D. Bienvenido Clausell, responde á los padres del que ellos verifiquen.

Todos los gastos, tanto de escritura, como de colocacion de sustitutos son de cuenta de la Empresa.

Los que quieran acogerse á los beneficios relacionados, pueden acudir al domicilio del que suscribe.

Logroño 8 de Abril de 1876.—El Representante, Felipe García Aldama.

Café de las Delicias, núm. 35, piso 3.º, izquierda.

En el almacén de las Salinas de Herrera establecido

en Haro á cargo de D. Demetrio Ugarte, se vende sal blanca á 12 reales fanega. 6

S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de *El Mundo Cómico*, calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO,

semanario humorístico ilustrado, Isabel la Católica, 10 bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica. 8

En la redaccion de este *Boletín*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.